

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, que en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, **Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2016 – MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y de la otra parte:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUÑANI, con RUC N° 20172856706, debidamente representada por el Alcalde **Sr. LALO PEDRO AGUILAR PALAZUELOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02554921, con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS N° 115, distrito de Muñani, provincia de Azángaro y departamento de Puno, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA AUTORIDAD

Es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y funciones del Ministerio de Agricultura, como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal; es la encargada, de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.

Para el cumplimiento de sus funciones; cuenta con los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y desconcentrados a nivel nacional, denominados Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y Administraciones Locales de Agua (ALA).

1.2 LA MUNICIPALIDAD

Es una institución pública de carácter local que tiene como finalidad promover el desarrollo integral del ámbito provincial a través de la gestión interinstitucional con participación ciudadana. En este marco la municipalidad está abocado a ofrecer servicios de saneamiento básico de calidad, velar por el ornato y crecimiento urbano; así como fomentar el acceso, disponibilidad y el buen uso de recursos de la población rural, a través del desarrollo de sus capacidades productivas y generación de ingresos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por Decreto Supremo. N° 012-2016-MINAGRI.
- Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA – Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP- Establece las Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA AUTORIDAD y LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de realizar el planeamiento hidráulico, para la implementación de estudios de pre inversión de proyectos hidráulicos multisectoriales el ámbito del Distrito de Muñani, con arreglo a la normatividad establecida por el nuevo sistema de Inversión Pública.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven, estarán en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DE LA AUTORIDAD:

- a) Brindar asesoramiento técnico a la Municipalidad, para realizar acciones conjuntas orientadas a la elaboración y financiamiento de estudios básicos del Estudio a nivel de pre inversión de la presa CALLATOMASA, jurisdicción del distrito de MUÑANI – AZÁNGARO – PUNO, en virtud al Decreto Legislativo N° 1252, emitido el 30 noviembre 2016, que aprueba el Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del SNIP.
- b) Proporcionar un ejemplar del estudio que se formule en el marco del presente convenio.
- c) Participar en las reuniones de trabajo que se convoquen.
- d) Elaborar el plan de trabajo elaborado de mutuo acuerdo y de conformidad a sus competencias, objetivos institucionales y disponibilidad institucional.
- e) Implementar acciones de sensibilización, capacitación y campañas de difusión referida a situación, protección y conservación de la calidad y cantidad de los recursos hídricos orientados al establecimiento de la cultura del agua.
- f) Facilitar los mecanismos de coordinación con el Distrito de Muñani, a fin de mejorar el acceso a los servicios que brinda la Autoridad Nacional del Agua y establecer nexos de coordinación entre ambas partes.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- Proveer de equipos necesarios al técnico de campo para cumplir con los trabajos.
- Brindar apoyo logístico para realizar los trabajos de campo.
- Otorgar facilidades a los especialistas para el buen desempeño de sus funciones.
- Participar en las reuniones de trabajo que se convoquen.
- Asumir la conducción de los estudios que se ejecuten.
- Promover la participación de las autoridades locales, organizaciones sociales, usuarios y población en general a participar plenamente en la gestión integrada de los recursos hídricos que impulsa la autoridad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, rige a partir de su suscripción y tendrá una duración de doce (12) meses, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La Municipalidad tendrá a disposición el apoyo logístico para la realización de estudio de Planeamiento hidráulico, para el proyecto de represamiento en la cuenca del río Callatomasa en el distrito de Muñani.

Para la consecución de los objetivos del convenio específico, las partes celebrantes se comprometen a que cada plan de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada nacional.

La inversión que demande la elaboración del estudio será asumido por las entidades que suscriben el presente convenio, hasta por un monto de S/. 309,750.00 (trescientos nueve mil setecientos cincuenta, con 00/100 de soles). Según el siguiente cuadro:

ESTUDIO A NIVEL DE PREINVERSION	ANA	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MUÑANI	MONTO TOTAL
	S/.	S/.	S/.
"Estudio a nivel de pre inversión de la presa CALLATOMASA, MUÑANI - AZANGARO - PUNO".	206,050.00	103,700.00	309,750.00
TOTAL	206,050.00	103,700.00	309,750.00

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio Específico no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las Partes.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las Partes estarán representadas de Los funcionarios siguientes:

Por LA AUTORIDAD:

- El Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales.

Por EL MUNICIPIO:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Muñani.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedaran suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.



El plazo de suspensión, a que refiere la presente clausula, se aplicara por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resultado el motivo que origino la suspensión, se podrá resolver el presente Convenio.



La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicara por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo
- Por mandato legal expreso
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.



En los casos señalados en los literales a), b), y c) las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar



perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

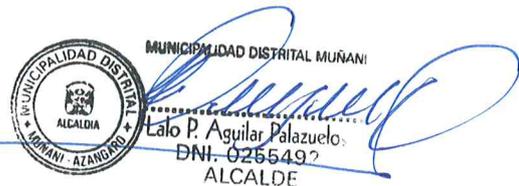
Toda divergencia que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de las Cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada Parte designara a sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las Partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimientos establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

Estando conforme las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (3) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los cinco (05) días del mes de enero del año 2018



ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua



LALO PEDRO AGUILAR PALAZUELOS
Alcalde
Municipalidad Distrital de Muñani

ANEXO 1 - EQUIPO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION FINANCIERA

N°	DESCRIPCION	Und	Cant.	Incid	P.U. S/.	MESES						Parcial	PERSONAL		
						1º	2º	3º	4º	5º	6º		S/.	ANA	Municipalidad Distrital de Muñani
A. Personal Participante															
1.00	Conducción del Proyecto														
1.01	Jefe del Estudio y Planeamiento	mes	6	0.5	10,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	52,050.00			
1.02	Ingeniero Hidrologo	mes	3	0.5	7,500.00	3,750.00	3,750.00					11,250.00			
1.03	Especialista SIG	mes	3	0.4	4,500.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00				5,400.00			
1.04	Dibujante CAD	mes	3	0.4	4,500.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00				5,400.00			
2.00	Estudio e Investigaciones Basicas											220,000.00			
2.01	Topografico	mes	1		80,000.00	30,000.00	30,000.00	20,000.00				80,000.00			
2.02	Estudios (Geología, Agrología)	mes	1		140,000.00	55,000.00	55,000.00	30,000.00				140,000.00			
B. Servicio Logístico															
1.00	Impresiones y Traslado de Personal											37,700.00			
1.01	Pasajes aereos Lima-Juliacá-Lima	mes	3			3,000.00	1,100.00	1,100.00				5,200.00			
1.02	Gastos de Alimentación y Alojamiento	mes	3			1,600.00	1,600.00	1,600.00				4,800.00			
1.03	Alquileres de camioneta (inc chofer)	dia	15	0.40	450.00	2,700.00	3,000.00	3,000.00				11,700.00			
1.04	Apoyo con personal de campo (08 peones)	dia	15		50.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00				12,000.00			
1.05	Impresiones	global	1					2,000.00				4,000.00			
SUBTOTAL						50,050.00	105,250.00	97,050.00	41,600.00	8,800.00	7,000.00	309,750.00	206,050.00	103,700.00	
TOTAL (TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)															309,750.00

